

Revista Latinoamericana de  
Política Comparada

ISSN: 1390-4248 • enero 2016 • Volumen Nº. 11

Esta revista se edita con la participación de:

Asociación Uruguaya de Ciencia Política  
Asociación Chilena de Ciencia Política  
Sociedad Argentina de Análisis Político Revista SAAP  
Asociación Ecuatoriana de Ciencia Política  
Asociación Boliviana de Ciencia Política



# Índice

---

**Editorial** . . . . . 5-9

PARTE I:  
PERSPECTIVAS TEÓRICAS

**Los sistemas electorales desde una perspectiva comparada** . . . . . 13-35  
Dieter Nohlen

PARTE 2:  
SISTEMAS ELECTORALES DESDE UNA PERSPECTIVA COMPARADA

**El sistema electoral de los Estados Unidos.  
Las raíces históricas de la fórmula mayoritaria** . . . . . 39-55  
Javier Redondo

**Chile se rediseña: breve balance de cambios  
en las reglas electorales** . . . . . 57-68  
Leticia M. Ruiz Rodríguez y Nelson Alejandro Osorio Rauld

**Notas sobre el rendimiento de  
los sistemas electorales en España (1976-2015)** . . . . . 69-107  
Lourdes López Nieto

**La búsqueda de la proporcionalidad y la gobernabilidad  
en las reformas de los sistemas electorales: los caso de  
Nueva Zelanda e Italia** . . . . . 109-131  
Irene Delgado

**La transformación de los sistemas electorales: la reforma electoral durante la transición democrática en Sudáfrica . . . . .** 133-156  
Ainara Mancebo

PARTE 3:

RESEÑAS BIBLIOGRÁFICAS

Dieter Nohlen - **Gramática de los sistemas electorales. Una introducción a la ingeniería de la representación**  
Comentario de Alfonso Myers Gallardo . . . . . 159-162

Alicia Lissidini, Yanina Welp & Daniel Zovatto (compiladores)

**Democracias en movimiento: mecanismos de democracia directa y participativa en América Latina**  
Comentario de Alejandra García . . . . . 163



Parte 1:

---

PERSPECTIVAS TEÓRICAS

# Los sistemas electorales desde una perspectiva comparada

Por Dieter Nohlen\*

## Resumen:

En este artículo se abordan varios aspectos claves del tratamiento científico de los sistemas electorales: desde el alcance que pueden llegar, desde el punto de vista cognitivo, hasta su importancia como institución política. Luego, se tratan algunos retos conceptuales que siguen caracterizando el estudio comparativo de los sistemas electorales, difíciles de afrontar como el problema de su clasificación, la relación entre sistemas electorales y partidos políticos, entre otros.

**Palabras clave:** Sistemas electorales, clasificación sistemas electorales, sistemas electorales y partidos políticos.

## Abstract:

This article addresses some key aspects around the scientific treatment of the electoral systems: since the significance that they could reach, from a cognitive point of view, until their importance as a political institution. Then some conceptual challenges are treated, those who are still characterizing the comparative study of the electoral systems, which are difficult to face such as its classification issue, the relationship between electoral systems and political parties, etc.

**Key words:** Electoral systems, electoral systems' classification, electoral systems and political parties.

\* Dr. phil., Dr. h.c. mult., profesor de Ciencia Política emérito de la Universidad de Heidelberg.





En un principio había pensado contribuir a esta edición temática de la Revista con un trabajo sobre sistemas electorales comparados, vinculado con la idea de reflexionar sobre el estado de investigación en la materia. Me di cuenta, sin embargo, que sería más conveniente indagar el objeto de este ensayo, los sistemas electorales, desde una perspectiva comparada, que es la que aplico desde que empecé a estudiarles hace más de cincuenta años. En vez de tratar de presentar una disciplina en su estado actual, difícilmente distinguible por la enorme expansión de los estudios, coincidente con una mayor falta de coherencia conceptual entre ellos, he preferido enfocar el desarrollo histórico de la materia en forma sistemática, o sea, apuntar algunos aspectos bien resumibles de la materia que me parecen muy indicativos para el tratamiento científico de los sistemas electorales. Me voy a referir al alcance de ellos, por un lado a su importancia como institución política, por el otro al interés cognitivo vinculado con ellos. Luego me dedicaré a algunos retos conceptuales que siguen caracterizando el estudio comparativo de los sistemas electorales, difíciles de afrontar. Indagaré más de cerca, como ejemplo, el problema de su clasificación. Me concentraré, a continuación, en la relación entre sistemas electorales y partidos políticos, dando espacio a las contribuciones a esta principal temática de cinco colegas de mayor relieve científico. Se desprende, por un lado, que el avance en nuestro conocimiento de esta relación se ha generado por intensas controversias, por el otro, que sigue siendo el núcleo de lo que sabemos sobre sistemas electorales y sus efectos.

### 1. El alcance de los sistemas electorales

El alcance que atribuimos a los sistemas electorales consiste en su función como variable independiente o dependiente en una supuesta relación causal con otros factores que le da importancia política o interés cognitivo.

#### *Acerca de la importancia política*

Este supuesto se afirma en la relación entre los sistemas electorales y los partidos políticos, especialmente con el sistema de partidos políticos y su formato: bipartidismo, pluripartidismo, fragmentación. Se puede incluso decir que esta relación es el primordial planteamiento científico en ciencia política, la relación causal más estudiada con resultados muy controvertidos, a los que me referiré más adelante. Conviene distinguir entre este efecto directo y otros alcances más bien derivados, asignados al sistema electoral.

El segundo hipotético alcance consiste en hacer depender del sistema electoral el destino de la democracia, su consolidación o su derrumbe. Es un planteamiento tradicional,

menos frecuente hoy en el ámbito de la ciencia política (contra la corriente Owen/ Rodríguez McKey, 2013), pero sobrevive en el discurso político de reforma electoral. Recién leí un artículo de un sociólogo, referido a España: “Una teoría de la clase política española” (Molinas, 2012), donde el autor señala su carácter de élites extractivas para explicar el desarrollo político algo defectuoso de este país, y como remedio proponía cambiar el sistema electoral. Sobreestima de lejos el efecto que el sistema electoral pueda ejercer sobre la democracia en cuanto a su funcionamiento y sus resultados, y el cambio que podría producir una reforma del sistema.

El tercer hipotético alcance del sistema electoral, y el más interesante hoy, consiste en su supuesta incidencia en el modelo de democracia que prosigue o determina un sistema político, percibido en términos de la alternativa entre democracia de competencia y democracia consociativa. Es un planteamiento que en el gobierno comparado ha substituido otras alternativas en la clasificación de distintos tipos de democracia. Se sostiene que la representación por mayoría es parte definitoria del modelo de democracia de competencia, mientras que la representación proporcional lo es para la democracia de consenso (ver Lijphart, 2012). Sin embargo, esta relación del sistema electoral con el modelo de democracia no es lineal. Interviene la estructura del sistema de partidos, es decir, el grado de su fragmentación, el grado de polarización y la cultura política. Importa, por ejemplo, si existe una cultura coalicional, de pactos, o una cultura amigo-enemigo y de orden hegemónico (ver Nohlen, 2015a: 97-105). Respecto a las tres diferentes alcances mencionados, en base a mis experiencias acumuladas, mi conclusión es que el sistema electoral cuenta, pero no tanto.

### *Acerca del interés cognitivo*

Como decía ya, en el centro del interés cognitivo se situó desde el inicio de la investigación sobre sistemas electorales su relación con los sistemas de partidos políticos. Sin embargo, en los últimos decenios los intereses cognitivos se han ampliado en varias direcciones. Pasaron, por un lado, las fronteras de lo que se define en general como objeto de estudio de la ciencia política, lo que requería, por el otro, mayor interdisciplinaria en el tratamiento de los sistemas electorales en su ampliado entorno al igual que la defensa del planteamiento y conocimiento politológico.

Primero, en la relación entre sistemas electorales y sistemas de partidos políticos, la perspectiva clásica de una supuesta causalidad unidireccional ha sido ampliado por la perspectiva vice versa, contribuyendo que la cuestión de cómo nacen los sistemas electorales y cómo y cuándo se las reforman deje de ser injustamente un desconocido. Este hecho tal vez se originaba en la relativa estabilidad de los sistemas electorales cuando las democracias occidentales habían encontrado en la época de la implantación del sufragio universal





cada uno su sistema electoral. A partir de la tercera ola de democratización, sin embargo, se produjeron muchos cambios de los sistemas electorales como parte integrante de estos procesos que llamaban a ser investigados. Me dediqué, por ejemplo, a un estudio comparativo de la génesis de los sistemas electorales en Europa Central y Oriental, llegando a la conclusión de que los tipos de sistemas electorales acordados coincidieron con los tipos de transición a la democracia como los había diferenciado Samuel P. Huntington (1991) en su llamativa investigación (véanse Nohlen y Kasapović, 1996; Nohlen, 1997). Esta nueva corriente de investigación iba a llamarse pronto “La política de la reforma electoral” o “de los sistemas electorales”. Los respectivos estudios, los monográficos y comparativos, han ampliado mucho nuestro conocimiento sobre sistemas electorales en general (véanse Nohlen, 1991; Norris, 1995; Grotz, 2000; Krohn, 2003, Gallagher/Mitchell, 2008). En resumen, sin embargo, uno de los estudios comparativos más serios de esta nueva orientación llegó a confirmar mi tesis anterior a ella (Nohlen, 1984b) que: “...major electoral reform in established democracies is likely to occur rarely...In the quarter century since Nohlen wrote.. still it remains rare” (Renwick 2010: 245).

Segundo, el interés cognitivo en relación a los sistemas electorales puede dirigirse a averiguar, si ellos cuentan con mecanismos singulares o constituyen en su totalidad sistemas que concuerdan con los valores y normas de la democracia que proclaman las constituciones. La referencia obligatoria lo constituyen los derechos humanos (el principio de igualdad) y derecho electoral (los componentes del sufragio democrático que debe ser universal, igualitario, directo y secreto). En la medida que los Tribunales Constitucionales son llamados a juzgar si un determinado sistema electoral concuerda con los preceptos de la constitución, se abre un nuevo campo de interés cognitivo que aún espera ser estudiado por parte de la ciencia política. Aunque los sistemas electorales no tienen el alcance político que muchos suponen, son de tal manera importantes que no conviene cederlos a los juristas. Por ejemplo, en Alemania el Tribunal Constitucional Federal, al defender su tesis que el principio de proporcionalidad no solo pide la igualdad del valor numérico, sino también la igualdad del valor de logro de los votos, obligó a la Dieta Federal (*Bundestag*) a cambiar el sistema electoral y además declaró como inconstitucional la barrera legal del cinco por ciento, así como del tres por ciento para las elecciones del contingente alemán al Parlamento Europeo (ver Nohlen, 2014b; Bull, 2014). En El Salvador, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en 2009 y 2010 declaró inconstitucional a las listas cerradas y bloqueadas “por violación del carácter libre e igualitario del voto”, sentencias modificadas parcialmente en 2013 (Rodríguez, 2015); en otros lugares, los tribunales constitucionales defienden intereses de grupos de la sociedad civil en contra de la democracia representativa y la gobernabilidad democrática. Se observa una mayor judicialización de la política, sin que en los debates sea tomado en cuenta el conocimiento politológico comparativo en materia electoral.



Tercero, el interés cognitivo por los sistemas electorales puede resultar como parte del interés general por la calidad de la democracia y de las elecciones, por ejemplo, por elecciones acordes con la justicia electoral (Oroszco Henríquez 1999; Nohlen, 2015b), o, últimamente, con la integridad electoral (Norris, 2014). Estos conceptos integran todo el proceso electoral desde la inscripción del ciudadano en los registros electorales hasta el contencioso electoral. Es, entonces, parte de un interés muy bienvenido por la realización de elecciones libres y honestas, base del concepto de democracia. El concepto de integridad electoral se define explícitamente por dos aspectos que a veces no se distinguen bien respecto a sus conotaciones diferentes: el aspecto “integral” o englobador de todo el proceso electoral y el aspecto “íntegro” o honesto que se refiere al comportamiento de todos los actores involucrados en el proceso, sean instituciones o seres humanos (ver Nohlen, 2016). El sistema electoral es entonces uno de muchos ítemes por observar, tratado en las evaluaciones país por país por expertos que no son especialistas en la materia. Por lo demás, como criterio máximo tiende a establecerse el grado de proporcionalidad entre votos y escaños, en general solo un criterio entre otros (ver más adelante). Allí incide también la metodología cuantitativa, porque este concepto es fácilmente operacionable y medible, lo que le predestina para servir como criterio para evaluar la calidad de la democracia (véase Levine / Molina, 2011: 26), aunque resulta obviamente muy cuestionable.



## 2. Retos conceptuales

Esta ampliación del campo, en el que se ubican los sistemas electorales, y de su observación no ha sido acompañado por un desarrollo teórico-conceptual de la materia que permita hablar de un rotundo avance científico. Tomo como referencia para esta apreciación la afirmación de Max Weber (2001: 57) que “no las conexiones ‘de hecho’ entre ‘cosas’ sino las conexiones *conceptuales* entre *problemas* están en la base del labor de las ciencias”. Para un tratamiento comparativo de los sistemas electorales, la adecuada conceptualización de los fenómenos es una condición *sine qua non* (ver Zilla, 2007).

### *Acerca del concepto de sistema electoral*

El reto conceptual se presenta ya con el concepto de sistema electoral. Esta institución define el cómo los electores expresan sus preferencias políticas, o sea cómo se vota y cómo los votos se convierten en escaños o en puestos de poder. El sistema electoral constituye las reglas que gobiernan este proceso de conversión. En América Latina, sin embargo, a menudo se aplica un concepto más amplio de sistema electoral que incluye la estructura

institucional de todo el proceso electoral, desde el registro de electores hasta el contencioso electoral, estudio que hemos realizado en el *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina*, sin abandonar el sentido estricto del concepto (ver Nohlen/Zovatto/Orozco/Thompson, 2007). En el caso de una definición amplia de sistema electoral, el concepto sirve para resumir en sí un sinnúmero de fenómenos, quedando discrecional su contenido exacto. Sin embargo, el análisis y la comprensión necesitan de precisión conceptual.

En el análisis causal, por ejemplo, si no se especifica bien la variable independiente y se reducen sus posibles dimensiones, no se pueden determinar causalidades ni se genera comprensión. En la comparación, si no se precisa conceptualmente bien lo que se compara, por ejemplo, al no respetar la categoría o el nivel de lo observado que entra en comparación, esta se vuelve asimétrica y no sirve como aporte al análisis causal y tampoco promueve la comprensión.

#### *En torno a la clasificación de los sistemas electorales*

Otro reto conceptual consiste en la clasificación de los sistemas electorales. Hay que saber clasificar, es decir, no solo describir bien los diferentes sistemas electorales –cuestión que a menudo no se logra por la falta de un conocimiento sistemático de la materia, lo que se expresa, por ejemplo, en la omisión de sus elementos claves en intentos de su descripción o análisis–, sino de ordenarles, según tipos y subtipos. La adecuada clasificación es irrenunciable para enunciados generales de contenido causal, es decir, para adscribir a tipos de sistemas determinados efectos políticos, como lo hizo Maurice Duverger (1951) en su clásico estudio sobre los partidos políticos. Clasificar bien se ha complicado por el desarrollo de nuevos sistemas electorales que supuestamente no encajan en las categorías tradicionales, vale decir, no parecen ser ni sistemas de mayoría ni sistemas proporcionales, y son incluidos en el tercer grupo de los mal llamados sistemas mixtos. Sobran los casos de clasificación controvertida.

Un ejemplo paradigmático al respecto es el sistema electoral alemán, citado en cualquier debate de reforma electoral como un posible modelo en el que orientarse. Los alemanes lo clasifican como sistema proporcional personalizado, es decir, como de representación proporcional; el mundo anglosajón como sistema mixto. Conforme con la clasificación se supone un cierto tipo de efecto que ejerce el sistema: con definirlo proporcional se espera un cierto grado de proporcionalidad en la relación entre votos y escaños y efecto fragmentador del sistema de partidos, de definirlo mixto cierto efecto desproporcional y de concentración en el sistema de partidos. De hecho, el sistema electoral alemán es de tipo proporcional que, por un lado, produce un alto grado de proporcionalidad entre votos y escaños, por el otro, respecto al efecto de concentración y fragmentación mencionado, se



asocia con mayor concentración o mayor fragmentación del sistema de partidos al nivel de la representación parlamentaria, según el propio desarrollo del sistema de partidos a nivel del electorado (ver Nohlen, 2014a).

Para llegar a esta clasificación conviene indagar un poco la sistemática electoral y subrayar que conviene diferenciar entre principios de representación y reglas de decisión. Los principios de representación se refieren a la imagen que los sistemas electorales persiguen en relación con la composición partidaria de una asamblea representativa, mayoritaria o proporcional. Esta dicotomía es la inquebrantable base de la sistemática electoral (Nohlen, 1984a y 1984c; Da Silva, 1913), aunque permite, en su carácter de principios, adaptaciones a requisitos funcionales. Las reglas de decisión se refieren a los medios o elementos técnicos para producir decisiones o ganadores que también pueden ser diferenciados en mayoritarios y proporcionales, pero, en la práctica, se expanden hacia una mayor cantidad de fórmulas electorales; por ejemplo, en el ámbito mayoritario hay que distinguir entre las fórmulas de mayoría absoluta y relativa, en el ámbito proporcional entre muchas fórmulas matemáticas de cómo convertir votos en escaños. A diferencia de los principios de representación de carácter adaptable, las reglas de decisión, una vez acordadas, tienen que ser aplicadas sin más. En el caso alemán se ha introducido, en un sistema de representación proporcional, la regla decisoria de la mayoría relativa para determinar en circunscripciones uninominales la mitad de los miembros de la Dieta Federal, sin que la aplicación de esta regla intervenga con fuerza en la distribución proporcional de los escaños a nivel nacional. Para la correcta clasificación conviene tomar en cuenta también la jurisdicción del Tribunal Constitucional Federal al respecto, a la que ya me he referido antes. Este tribunal prácticamente ha obligado al Parlamento a legislar una reforma de completa compensación proporcional de los escaños elegidos por mayoría relativa. Su ideal implícito es la representación proporcional pura.

La controversia sobre la clasificación del sistema electoral alemán se mantiene sobre todo con la ciencia política del mundo anglosajón, que casi no tiene en cuenta la ciencia política alemana en la medida en que los alemanes escriben en su idioma (los colegas anglosajones sostienen incluso que el sistema alemán es poco estudiado) y, más seriamente, porque no dejan de practicar la distinción entre principios de representación y reglas de decisión de forma incompleta y asimétrica. Definen la representación por mayoría mediante la regla de decisión –gana quien recibe la mayoría de votos– y la representación proporcional mediante el efecto que este sistema electoral ejerce sobre la composición partidista del Parlamento (p. ej. Gallagher/Mitschell, 2008). Mi planteamiento es que hay que definir los sistemas electorales de forma simétrica. Giovanni Sartori (1994: 4) me ha seguido en esto. No obstante, discrepamos respecto del criterio determinante. Para conseguir la simetría conceptual se pueden aplicar ambos criterios. Lo controvertido será establecer cuál es el





determinante. En tanto yo sostengo el principio de representación como criterio clave, Sartori (1994: *ibid.*) aplica el criterio de decisión, es decir, mientras favorezco los objetivos de la representación, o sea, representación por mayoría o representación proporcional, Sartori se decide por los medios, por ejemplo, por la alternativa entre circunscripción uninominal versus plurinominal, o voto uninominal versus voto plurinominal. Fundamento mi opción en el criterio de la relevancia. Sostengo que los objetivos de la representación son más importantes que los medios, dado que los principios de mayoría y proporcionalidad apuntan hacia la composición política del Parlamento. Con esta opción también se hace justicia al hecho de que desde la invención de la representación proporcional como regla decisoria en el curso de la Ilustración francesa y como principio de representación durante la Revolución francesa —entendido desde entonces como imagen-espejo, al reflejar el voto del electorado que debía respetarse fielmente en la *Assemblée Nationale*—, ambos principios de representación, la representación por mayoría y la representación proporcional, estuvieron en el centro mismo del debate político sobre el sistema electoral. Y lo siguen estando actualmente.

#### *En torno a los tipos de sistemas electorales*

Esto me lleva a dedicarme ahora a los tipos de sistemas electorales para elegir una asamblea representativa. Para Duverger (1951) eran tres: en el área de representación por mayoría el sistema de mayoría relativa y el sistema de mayoría absoluta o de dos vueltas, en el área de la representación proporcional no diferenciaba. En relación con estos tres tipos de sistemas electorales formuló sus “leyes sociológicas” tan citadas, criticadas y, a veces, confirmadas (ver más adelante). Es a nivel de los tipos en que se generalizan los efectos de los sistemas electorales sobre el sistema de partidos, su concentración y su fragmentación. Como ya se dijo, hay que diferenciar entre una mayor cantidad de tipos, es decir, no basta abrir una nueva clase de nombre, “sistemas mixtos”, pues los sistemas que se incluyen en este rubro se distinguen en cuanto a sus efectos más entre ellos mismos que de los tipos clásicos con los que trabajaba Duverger. Sin embargo, para esta necesaria diferenciación sirve la distinción entre principios de representación y reglas de decisión, porque los nuevos sistemas —que llamo *combinados*— combinan elementos que son, en un principio, contradictorios, por ejemplo, el voto uninominal, típico y mayoritario en el ámbito de los principios de decisión, con la representación proporcional como principio de representación.

En efecto, Matthew Soberg Shugart (2001) incluye a todos los sistemas electorales que no sean de tipo clásico en su rubro de *mixed-member electoral systems* sin mayor esfuerzo de diferenciación. Además, declara a los tipos clásicos, los sistemas de mayoría relativa y mayoría absoluta en circunscripciones uninominales por un lado, y el sistema de representación

proporcional pura y el sistema de representación proporcional en circunscripciones pluripersonales de variable tamaño por el otro, sistemas electorales “extremos”, denominación muy cuestionable, porque de ubicar los sistemas clásicos en un imaginado continuum en los puntos extremos no hace de ellos sistemas “extremos”. Dado que los conceptos influyen en la observación de los fenómenos, la implícita denotación distorsiona la imagen de la realidad en los países donde se aplican los sistemas clásicos como, por ejemplo, en Inglaterra y Francia (ver Nohlen / Stöver, 2010), por el lado de la representación por mayoría, y de África del Sur (ver Horowitz 1991; Krennerich / de Ville, 1997; Basedau / Erdmann / Mehler, 2007) y España (ver Vallés / Nohlen, 2010; Nohlen, 2015a), por el lado de la representación proporcional.

A este nivel de tipos de sistemas electorales conviene diferenciar los sistemas combinados por lo menos en tres: el sistema compensatorio, el sistema proporcional personalizado y el sistema segmentado. Un buen ejemplo para el primer tipo lo constituye el sistema electoral italiano de 1992 (tres cuartos de diputados uninominales, un cuarto plurinominales y de función compensatoria), con la entonces alta presencia del elemento mayoritario uninominal, que llevaba a algunos politólogos a clasificar este sistema como representación *por mayoría*, hasta que se comprobó que producía resultados proporcionales. La clasificación no depende, entonces, tanto de la apariencia sino del efecto. La diferenciación entre mixed-member proportional system y mixed-member majoritarian system no apoya sustancialmente a resolver el problema en la medida que sigue fijándose en la estructura de la combinación y no tanto en el efecto. El segundo tipo corresponde al sistema alemán ya mencionado. La intencionalidad y el efecto del sistema son proporcionales. La combinación de elementos se malentiende fácilmente como mezcla de principios, que en realidad son antitéticos (Nohlen, 1984a). El elemento mayoritario, la circunscripción uninominal, no impide que se cumpla con el principio de representación proporcional.

El tercer tipo es el segmentado o paralelo, que se aplicó primero en México. Es tal vez el más representativo para estos nuevos tipos combinados de sistemas electorales. Sartori (1984: 5 y 74) lo percibe como “*truly mixed system*”, porque ninguna parte del sistema interviene en la otra. Se suman los resultados de cada una para formar el resultado final. La relación entre votos y escaños puede resultar bastante desproporcional, pero no necesariamente más alto que en un sistema de representación proporcional en circunscripciones plurinominales de tamaño variable.

Más allá de los tipos de sistemas electorales mencionados hay otros, por ejemplo, el sistema binominal, aplicado hasta hace poco en Chile, que conviene mantener aparte, porque sus efectos han sido muy complejos (ver Fernández, 2000; Auth, 2006; Nohlen, 2006). Se ha optado por un sistema de representación proporcional en circunscripciones plurinominales de tamaño pequeño y mediano. En términos generales no se ha reformado el sistema binominal,



sino se lo ha substituido por otro tipo de sistema electoral. En cuanto al efecto de este sistema, el esfuerzo clasificador, incluyendo el conocimiento comparativo que regala, demuestra su valor: permite adivinarlo. Aunque los actores y los medios de comunicación justificaron la reforma por su mayor efecto proporcional sobre la representación, va a producirse un alto grado de desproporcionalidad entre votos y escaños en favor de la alianza electoral más votada, en contraste con el efecto del sistema binominal que operaba en favor de la primera minoría.

### *Acerca de los criterios para evaluar sistemas electorales*

22



En la evaluación de los sistemas electorales, se favorece a menudo a un solo criterio; en este caso sobre todo el de la proporcionalidad. Más allá de que este valor corresponde a un general sentimiento de justicia, es fácil de operacionalizar y medir, lo que conviene a la corriente empírica-estadística de la ciencia política comparada. Escapan criterios menos medibles que son igualmente relevantes y necesarios para la comprensión de lo que se observa en nuestro campo de investigación. Quisiera resumir mi propia experiencia como teórico y consultor en el ámbito de la política de los sistemas electorales en cinco criterios:

El primer criterio es el de la *representación*. Requiere observar si el sistema electoral permite que la representación en dimensiones partidistas sea más o menos proporcional. Cuando hay demasiada desproporcionalidad entre votos y escaños, eso muchas veces está considerado como problemático y puede generar fuerte crítica al sistema electoral.

El segundo criterio es el de la *concentración*, lo que se entiende como antónimo de fragmentación. A veces se lo conecta con gobernabilidad, dado que se trata de procurar la formación de mayorías parlamentarias en apoyo a la gestión ejecutiva. Este criterio corresponde a la idea de que en unas elecciones no se miden simplemente las preferencias políticas, sino que se conforma a través de las campañas electorales la voluntad política de la nación.

El tercer criterio es el de la *participación*, concepto que se refiere a la capacidad del elector de votar no sólo por un partido político, sino de escoger entre personas, de poder entregar un voto personal. El objetivo es establecer una relación de conocimiento y confianza entre los electores y sus representantes.

El cuarto criterio es el de la *sencillez* o transparencia del sistema electoral. Es importante que el votante entienda bien la boleta electoral y que sepa más o menos lo que está pasando con su voto en el proceso de convertir votos en escaños.

El quinto y último criterio es el de la *legitimidad*. Parece ser un criterio englobador pues integra a los anteriores. Pero en ocasiones representa un fenómeno específico y adicional, por ejemplo cuando un sistema electoral cumple técnicamente bien con las cuatro funciones ya mencionadas, es decir que el sistema merece legitimidad por sí mismo, pero se ve deslegitimado en la opinión pública por alguna razón histórica que escapa al análisis técnico-funcional.

Esta última reflexión ya advierte sobre la necesidad de aplicar los criterios con prudencia. En primer lugar, se encuentran en una relación de *trade-off*, o sea, son mutuamente excluyentes en la medida en que se aspira cumplir cien por ciento con cada uno de ellos. Existe un valor límite de utilidad (*Grenzwertnutzen*) de los cuatro primeros criterios. Más allá de este límite, pueden producirse efectos contraproducentes. Así, hay que saber balancear los criterios en el cumplimiento de cada uno. Para esto no existe ningún esquema fijo, como no existe ningún sistema electoral ideal o perfecto. Hay que tomar en cuenta el contexto, por ejemplo la estructura de la sociedad, su homogeneidad o heterogeneidad, la estructura del sistema de partidos, pues estos factores no solo intervienen en la opción por un sistema electoral y su diseño, sino influyen también en el efecto que tenga un cierto sistema electoral sobre la representación política, acorde con mi tesis: “El contexto hace la diferencia” (Nohlen, 2003).



### 3. Sistemas electorales y sistemas de partidos políticos como campo de controversias

En lo que sigue voy a plantear determinadas cuestiones para ver, cómo y con qué resultado han sido tratadas en los estudios sobre sistemas electorales y sus efectos; comparativas en términos de confrontar las respuestas a estas cuestiones encontradas entre sí. Este proceder me facilita precisar el aporte de cada una de las respuestas al desarrollo de nuestro conocimiento sobre la relación entre sistemas electorales y sistemas de partidos políticos. La comparación se nutre de los aportes claves de cinco prestigiosos investigadores de la materia: el francés Maurice Duverger, el noruego Stein Rokkan, el estadounidense Douglas W. Rae, el italiano Giovanni Sartori, y el holandés Arend Lijphart. Mi tratamiento se fundamenta en una relectura de sus aportes tan influyentes en el estudio de nuestro objeto; sin embargo, a menudo se cita a estos maestros no por sus propias obras, sino por otras referencias a ellas. Por supuesto, aquí el tiempo no me permite transmitir la parte monográfica que procedía a mi comparación sistemática (ver Nohlen, 2013). Por otra parte, dado que he estudiado yo mismo la materia, es obvio que en mis consideraciones esté presente un sexto autor.

#### *En torno al interés cognitivo*

Comparando nuestros cinco investigadores sobre los sistemas electorales, lo primero a anotar es la diferencia en cuanto a la importancia que cada autor confiere en sus investigaciones al sistema electoral o al sistema de partidos. Así, el interés cognitivo puede dirigirse a los efectos del sistema electoral sobre el sistema de partidos, o a los diversos factores que ejercen una influencia sobre el sistema de partidos, entre estos, el sistema electoral. Duverger, Rokkan y Sartori se interesan en primerísima instancia por el sistema de partidos, pero



reconocen que el sistema electoral es un factor importante, si no (en el caso de Sartori) incluso el más importante, para direccionarlo. Por ejemplo, el objetivo de Duverger es presentar una teoría general de los partidos. En relación a la formación de los sistemas de partidos, se centra en tres factores generales que influirían en todos los países: factores socio-económicos, ideológicos y técnicos. Entre estos factores Duverger presta especial atención a los factores técnicos, es decir, al sistema electoral. Las razones cambian según la versión idiomática de su obra. En la edición castellana, la particular atención se entiende porque “el régimen electoral es el más importante” entre los factores generales (Duverger, 1957: 232); en la versión alemana, no se prioriza ningún factor. Da como razón que en relación a este factor queda “un vacío por llenar” (Duverger, 1959: 218). En contraste, Rae (1967) y Lijphart (1994) se enfocan en el sistema electoral. Su interés cognitivo consiste en descubrir cuál es la influencia medible del sistema electoral así como más específicamente de algunos de sus componentes, por ejemplo el tamaño de las circunscripciones electorales y la fórmula para convertir votos en escaños.

En estrecha relación con este interés dirigido hacia el efecto de los sistemas electorales, también se plantea la pregunta inversa, de si (posiblemente) el sistema de partidos también influye sobre el sistema electoral. Esta influencia se puede percibir por dos vías: cuando los partidos seleccionan, diseñan o acuerdan el sistema electoral y cuando el sistema de partidos influye sobre los efectos que puede tener el sistema electoral sobre ellos. Solamente Rokkan (Lipset / Rokkan, 1967; Rokkan, 1970) integra en su teoría al primer instante, o sea observa la variable sistema de partidos en la selección de los sistemas electorales, dependiendo del desarrollo de las líneas de conflicto en relación con la extensión del sufragio universal; Duverger y Lijphart al menos consideran el segundo instante, o sea la circularidad entre ambas variables. Con gran decisión, Sartori defiende la constelación tradicional sobre las variables investigadas: el sistema electoral como variable independiente y el sistema de partidos como variable dependiente.

#### *Controversias entre y dentro de las posturas metodológicas*

En segundo lugar, observamos las diferencias en el procedimiento metodológico, las que alcanzan mayor interés en la medida que los resultados del análisis se deban a estas diferencias. Rae, un convencido del método empírico-estadístico, ajusta cuentas a partir de esta posición con todos los estudios anteriores planteados desde el punto de vista histórico-cualitativo. Lo hace Sartori en dirección inversa, a lo que regresaremos más adelante. Resulta, sin embargo, notable que la controversia articulada de manera más decidida haya sido protagonizada, en cada caso, por investigadores en contra de los antecesores que tuvieran un procedimiento metodológico similar.



Así, la crítica de Sartori con respecto a Duverger no gira tanto en torno al intento de formular en forma de ley el efecto que podían tener los sistemas electorales; más bien la sorpresiva “debilidad en el tratamiento que hace Duverger sigue llamando la atención [...]. La debilidad metodológica y sustantiva de las leyes de Duverger es patente y demostrable fácilmente” (Sartori, 1986: 44s.). Sartori explica en detalle: “En primer lugar, [...] nunca da la impresión de percibir la diferencia entre “causa” y “asociado con”. En segundo lugar [...] una ley (generalización causal) es verificable si, y sólo si, la causa y el efecto están claramente especificados, mientras que el efecto de la primera ley de Duverger (dualismo de partidos) es tan confuso como puede serlo, y el efecto de su segunda ley (multipartidismo) también adolece de excesiva imprecisión” (ibíd.: 44). En la obra de Duverger no quedaría claro si sus mecanismos son deterministas o probabilistas (ibíd.: 46). En relación a la crítica de Lijphart respecto a Rae, Lijphart aduce que su antecesor con una similar posición metodológica comete muchos errores: “De hecho, el libro sufre de un sinnúmero de debilidades conceptuales, metodológicas y empíricas, las cuales son tan graves y numerosas que ponen en duda todas las conclusiones de Rae” (Lijphart, 1990: 481).

Las controversias, sin embargo, no pueden reducirse únicamente a las contradicciones formuladas. No siempre nuestros investigadores se tomaron en cuenta entre sí. Es, por ejemplo, el caso de Rokkan, que no considera a Duverger. Los investigadores comentados tampoco exteriorizan la controversia objetiva. En relación con Sartori, Lijphart prefiere presentar las coincidencias. Conforme a esto, el estudio comparativo de los investigadores debe incluir similitudes y diferencias, se hayan articulado o no.

### *El alcance político y científico del objeto de estudio*

Veamos entonces tercero el alcance de la relación que es el objeto de estudio según sus programas de investigación. El alcance es muy amplio en Duverger, Rokkan y Sartori. Integra el desarrollo democrático como tal, a ratos también en relación con el supuesto de una enorme envergadura política en el momento de decidir sobre el sistema electoral. Se observa este alcance incluso en Rokkan, a pesar de que este autor considera que el sistema electoral es más bien una variable dependiente. En cambio, en los casos de Rae y Lijphart, el alcance de los sistemas electorales dentro de sus programas de investigación es más bien reducido. Tratan única y exclusivamente los efectos que tiene un sistema electoral en los parámetros medibles sobre la representación. El hecho de que Lijphart en otros estudios expanda de forma decidida su enfoque y lo amplíe integrando aspectos normativos (véase Lijphart, 2012), no forma parte de este debate



*El tratamiento de la variable independiente sistema electoral*

A continuación, nos interesa, cuarto, el tratamiento que se da a lo que se considera la variable independiente. En Duverger y Rokkan, el sistema electoral en sí aparece como una unidad poco o nada descifrada. Se hace la diferenciación –de forma, por cierto, muy clásica– entre sistemas electorales de mayoría absoluta, de mayoría relativa y de representación proporcional. En Rae y Lijphart, en cambio, se desglosa el sistema electoral en diversos componentes, estudiados cada uno según sus efectos. En sus estudios, sin embargo, se realizan dudosas operacionalizaciones a fin de llegar a resultados que sean medibles y valorables, tomando como máxima su validez estadística. En el caso de Lijphart, entre lo mucho que queda por cuestionar se encuentra el novedoso concepto de sistema electoral, integrando el tamaño del parlamento, ampliación conceptual que en realidad no tiene sentido, ni en sistemas electorales mayoritarios en circunscripciones uninominales ni en grandes parlamentos con más de 100 escaños; o la conjunción de la barrera legal y natural, cuando cada cual presenta un efecto diferente de desproporción; en el primer caso de la barrera legal, la desventaja se da solamente para partidos que no alcanzan el número requerido de votos; en el segundo caso de la barrera natural, afecta por lo general (dependiendo del tamaño de la circunscripción) a todos los partidos, menos al que logra la mayoría de votos. Vale cuestionar también la identificación que hace Lijphart de los efectos mecánicos de Duverger con los efectos próximos de Rae así como de los efectos psicológicos de Duverger con los efectos distantes de Rae (Lijphart, 1990: 483; Lijphart, 1994: 70 y 82), cuando Duverger solamente tiene en mente las causas o los orígenes y Rae las consecuencias o los efectos de ambos fenómenos.

*El tratamiento de la variable dependiente sistema de partidos*

Acto seguido, quinto, observamos el tratamiento dado a la variable dependiente, que se modifica también con relevantes consecuencias para el alcance y la relevancia de los resultados del análisis. Duverger y Rokkan observan los sistemas de partidos como un todo y los diferencian al clasificarlos por el número de partidos. Sartori amplía el espectro tipológicamente, al considerar algunas características adicionales. Pone mayor énfasis en las características cualitativas del sistema de partidos, se pregunta por la “relevancia sistémica” (*systemic relevance*) de los partidos políticos. Rae y Lijphart, en cambio, se quedan con la definición matemático-cuantitativa del sistema de partidos. Por otra parte, clasifican la variable dependiente por áreas de impacto y profundidad del efecto. Ambos autores diferencian entre proporcionalidad o desproporcionalidad de votos y escaños por una parte, y el número de partidos o, en su caso, la fragmentación del sistema de partidos, por la otra.



Con sus medios metodológicos se acercan primero a la cuestión de la desproporción, pues así pueden fácilmente calcular matemáticamente y presentar a nivel numérico los efectos del sistema electoral y sus diversos componentes. En segunda instancia apenas aparece la clásica pregunta sobre el sistema de partidos en términos de sus posibles estructuras (bipartidismo, pluripartidismo, multipartidismo), para cuya resolución no existen las mismas entradas metodológicas.

No habría que seguir cuestionando esta traslación de la perspectiva del investigador si los resultados solamente llegaran a una mayor exactitud, sin por ello perder relevancia. Rae, por lo demás, diferencia de manera orientadora entre efectos próximos y distantes en los sistemas electorales. El resultado científico es entonces que se podrán determinar con facilidad los efectos inmediatos del sistema electoral, pues algunos elementos técnicos, por ejemplo el tamaño de las circunscripciones, están en estrecha correlación con el grado de proporcionalidad de los resultados electorales. Pero los efectos lejanos que se refieren al sistema de partidos, son poco predecibles. Rae además constata que la desproporcionalidad no es un buen indicador para la estructura del sistema de partidos. Aunque cada uno de los efectos ejercidos por los componentes del sistema electoral son detallados precisamente por Lijphart en su controversia con Rae, esto no cambia en nada el hecho de que el hallazgo científico-cognitivo principal se logra en un campo que no aporta mucho a la pregunta clásica de los sistemas electorales, es decir, la posible relación causal existente entre sistema electoral y sistema de partidos. Por cierto, se relativiza la importancia del sistema electoral en el sistema de partidos, pero esto ya resultó de las fuertes críticas a Duverger y las famosas leyes sociológicas por parte de sus oponentes científicos. Rae resalta a todos los factores que influyen en la estructura del sistema de partidos y Lijphart les menciona alguna vez, pero no forman parte de su programa de investigación. Se puede, por tanto, llegar a la conclusión que la precisión empírico-estadística se logra a costa del alcance y la relevancia de los enunciados.

### *En torno a la cuestión de la causalidad*

Ahora pasamos, sexto, a ver, cuál es, entonces, la posición asumida por nuestros autores con respecto a la cuestión de la causalidad. ¿Ciertos sistemas electorales realmente impactan en las características de los diferentes sistemas de partidos? Se impone la idea que es Duverger quien con sus “leyes sociológicas” es el que enfatiza una decidida relación causal entre ciertos tipos de sistemas electorales y determinadas estructuras de sistemas de partidos. En la versión más divulgada, las tres fórmulas que se han integrado como “leyes de Duverger” al estudio de los sistemas electorales, son las siguientes: “(1): La representación proporcional tiende a un sistema de partidos múltiples, independientes y estables (con excepción de los movimientos que surgen repentinamente). (2) El sistema mayoritario con dos vueltas,





tiende a un sistema multipartidista, con partidos elásticos, dependientes y relativamente estables (en todos los casos). (3) El sistema de mayoría relativa (con una sola vuelta) tiende a un sistema dualista con partidos grandes e independientes, que se alternan entre sí. Sin embargo, estos enunciados muy generales solamente demuestran tendencias básicas [...]” (1950: 13) que interactúan con factores nacionales y sociales. Duverger constata de forma casi apodíctica: “La relevancia del sistema electoral tiene sus límites” (Duverger, 1959: 308, 1957: 324). Está muy lejos de rendir tributo a la causa, con un monocausalismo. Al ponderar el peso de diversos factores, él niega que la influencia del sistema electoral “sea mayor al de otros factores”. Más bien subraya: “[...] el sistema electoral nunca (es) el verdadero motivo, más bien son las especificidades nacionales, las ideologías, pero sobre todo la estructura económica de la sociedad la que influye decisivamente” (Duverger, 1959: 219). Al final, Duverger mismo se adelanta al enorme margen de maniobra interpretativo de sus fórmulas, llevándolo desde una relación cuasi causal hasta una interrelación de múltiples causas y efectos. Como sus críticos lo perciben principalmente como un representante de rígidas “leyes sociológicas”, puede por fin presentarse casi como testigo principal en contra de la “errada interpretación” (Duverger, 1986: 69 ss.) de sus observaciones. Así, solamente Sartori se mantiene en la posibilidad de la existencia de leyes sociológicas, pero integrando condiciones adicionales al enunciado de una ley que por lógica no permiten llegar a otro resultado que ya no sea falsable. Cuando, por ejemplo, una de sus leyes parafraseando dice que el sistema de mayoría relativa produce bipartidismo, cuando en ningún distrito electoral ningún tercer partido puede ganar una mayoría relativa de votos, se da por sentado que el enunciado es lógicamente irrefutable, pero trivial, científicamente sin valor.

A pesar de todas las relativizaciones, prevalecen los supuestos monocausales del estudio, respaldados por un lado en el “supuesto Duverger” y en Sartori, por el otro en Rae y Lijphart condicionados por el diseño de su análisis. Estos dos investigadores solamente tematizan variables que pertenecen ya sea al sistema electoral o al sistema de partidos y estudian la correlación entre ambos fenómenos solamente en una dirección. Incluso Rokkan y Sartori rinden tributo a un cierto monocausalismo. Sartori se enfoca en el sistema electoral como la causa exclusiva para defender la utilidad del *electoral engineering* en ciencia política. En el caso de Rokkan, aunque su argumentación sea multicausal, en realidad todo depende de las líneas de conflicto; en su caso, el sistema electoral juega principalmente el papel de variable dependiente. Pero el monocausalismo en el tratamiento del objeto de estudio, justificado de diversas formas, simplemente no es idéntico a una afirmación de contenidos del mismo tipo. Al contrario, las investigaciones empírico-cuantitativas, por ejemplo, aunque trabajen con correlaciones, también indican que no se puede probar una relación unívoca de efecto entre sistema electoral y sistema de partidos. Estos resultados coinciden con mis estudios histórico-empíricos de los sistemas electorales en todo el mundo (véase la biblio-

grafía). Esto no significa, de modo alguno, que la ciencia política no pudiera pronunciarse sobre la relación analizada y que, por ello, tal como temía Sartori, sea incapaz de presentar resultados políticos de relevancia directa en sus conclusiones. En vez de recomendaciones abstractas habrá más bien que elaborar recomendaciones a la medida para situaciones concretas de factores para diversos países y épocas.

### *En torno al electoral engineering*

Respecto, séptimo, a la consultoría electoral y si de esta manera se debe conocer el contexto social y político de un país para poder dar recomendaciones normativas de utilidad, entonces se plantea obviamente la pregunta de si todavía se puede optar en general por un tipo de sistema electoral, al estilo de la antigua controversia entre representación por mayoría y representación proporcional de los clásicos. Duverger definitivamente erigió los sistemas de mayoría (relativa y absoluta) como los *best systems*. Rokkan y Rae no se expresan en relación a la mejor opción; se mantienen dentro del análisis. Rokkan lo hace seguramente porque considera que la opción por un sistema electoral depende de los actores políticos, las alianzas y los acuerdos, y porque considera además que ya ha sido decidida con el congelamiento del sistema de partidos en sus países estudiados. Tanto Rae como Lijphart excluyen la pregunta sobre la opción en sus estudios clásicos; las reflexiones normativas no caben en su enfoque de análisis empírico-estadístico. Lijphart, evidentemente, no dejó de hacerlo en otro momento relacionado con su teoría de la concordancia (Lijphart, 1999 y 2012) y en sus recomendaciones para las democracias jóvenes (Lijphart, 1990 y 2008) expresando su preferencia por la representación proporcional. Sartori se opone decididamente a la recomendación de Lijphart; en general, se opone a su sesgo normativo (Sartori, 1994: 69ss.) y, en la teoría, Sartori es de la opinión de que el mejor sistema electoral sería aquel que mejor funciona. Simultáneamente, sin embargo, expresa su apego por el sistema de mayoría absoluta y en la práctica interviene en algunos países para que ésta sea introducida. Yo abogo definitivamente por aceptar la posición relativa mostrada por Sartori en la teoría. La pregunta sobre la opción que se plantea en ciencia política en la actualidad no es de tipo filosófico-teórico sobre el Estado, sino una cuestión histórico-empírica con un trasfondo de teoría del Estado o, de ser el caso, constitucional.

### *Controversias sobre el estado actual de la investigación sobre sistemas electorales*

Estas reflexiones conducen, octavo, a la pregunta final sobre el estado actual de los avances científicos dentro del estudio de los sistemas electorales. Los representantes de un enfoque comparativo-cuantitativo más nuevo recalcan que recién desde su aparición, el estudio de





los sistemas electorales ha evolucionado de un estado cualitativo-rudimentario a una ciencia madura (Shugart, 2008: 25s.). Sin embargo, que un enfoque se eleve sobre los demás, dogmatizando su propio parámetro cuantitativo de forma nada crítica, no es algo que se acepte sin réplica. Sartori plantea lacónicamente la pregunta que da en el blanco: “¿Cómo puede ser que los enfoques cuantitativos posteriores puedan decir que sacan del ruedo a los anteriores, de tipo cualitativo, cuando el desarrollo defectuoso posterior causado por éstos resulta evidente y se expresa al reemplazar la relevancia por la precisión?: “[...] la masiva pérdida de *concreteness* que provocan las fórmulas matemáticas es una gran desventaja. Es cierto, mi *concreteness* es a veces flexible e impresionista, pero no puede ser tan desorientador como una precisión matemática que a menudo solo es una falsa precisión fabricada por la medición” (Sartori, 1994: 36).

Los avances al interior de los diversos enfoques hablan el mismo idioma, pues en cada caso fuerzan la manera de obtener avances científicos dentro de su metodología. Para aquellos empíricos-estadísticos se puede determinar que es la precisión matemático-estadística y no la mayor relevancia la que alimenta la creencia en el progreso. Esto se demuestra en el intento de Lijphart, sin lugar a dudas exitoso, de sobrepasar a Rae en lo referente a la precisión. En cambio, el desarrollo del estudio empírico-cualitativo de los sistemas electorales se ha mantenido dentro de la pregunta sobre la relevancia. Esto también rige para las afirmaciones que por su parte desencadenaron fuertes críticas, como por ejemplo, el intento de Sartori de reformular las leyes sociológicas de Duverger. Pues, al fin y al cabo, Sartori menciona dos factores inherentes al contexto que también definen los efectos de los sistemas electorales, aun cuando los haya incluido en las leyes como marco de condiciones al decir “si pasa..., entonces”: la dispersión regional del electorado y el grado de institucionalización de los partidos o del sistema de partidos.

En realidad, Sartori reconoce así el poder de los factores sociales y políticos concretos en la interdependencia de acción o circularidad entre sistemas electorales y sistema de partidos que yo, por mi parte, recalco aún más entre otros factores, a la vista de la selección del sistema electoral que considero dependiente del sistema de partidos, o en su caso, de las estructuras más profundas y dinámicas sociales y políticas, *à la* Rokkan. Aquí coincido con Richard Rose que subraya igualmente “la gran fuerza del contexto nacional frente a las propiedades del sistema electoral” (Rose, 1984: 78). Aunque acepto con ello la posibilidad de que los enunciados que conducen a abstracciones sobre los efectos de los sistemas electorales sean aún más limitados de lo que plantea Sartori, esto no implica negar la posibilidad de que conociendo las condiciones concretas del contexto se puedan hacer afirmaciones sobre los presuntos efectos de los diferentes sistemas electorales. Pues la cuestión de los sistemas electorales no se refiere solamente a su auto impacto abstracto, sino a sus efectos en contextos sistémicos, combinados con otros factores, tomando en cuenta también la inversión de la supuesta relación causal.

En otra oportunidad ya recomendé, por tanto – y conforme a mi tesis, el contexto hace la diferencia – (Nohlen 2003), no dedicar la mayor atención al sistema electoral en el momento de realizar el estudio de sistemas electorales, sino dedicarse con igual intensidad a revisar los factores del contexto que refuerzan, distorsionan o socavan los efectos lógico-abstractos inherentes en los sistemas electorales, y a trabajar en su sistematización.

## Bibliografía

- Auth, Pepe 2006: “De un sistema electoral proporcional excluyente a uno incluyente”, *Fundación Chile 21, Serie en foco 69*, Santiago: Expansiva.
- Basedau, Matthias / Erdmann, Gero / Mehler, Andreas (2007): *Votes, Money and Violence, Political Parties and Elections in Sub-Saharan Africa*, Suecia: Nordiska Afrikaintitute.
- Bogdanor, Vernon (1983): “Conclusion: Electoral Systems and Party Systems”, en: Bogdanor, Vernon / Butler, David (eds.), *Democracy and Elections, Electoral Systems and their Political Consequences*, Cambridge: Cambridge University Press.
- Bull, Hans Peter (2014): “Erfolgswertgleichheit – eine Fehlkonstruktion im deutschen Wahlrecht“ [Igualdad del valor de logro. Una construcción errada en el derecho electoral alemán], en: *Deutsches Verwaltungsblatt*, 129 (19), pp. 1213-1217.
- Da Silva, Virgilio A. (2013): “A Continuum of Electoral Systems? (Or, Why Law and Legislation Need Typologies)”, en: *The Theory and Practice of Legislation*, 1 (2), pp. 227-253.
- Duverger, Maurice et al. (1950): *L'influence des systèmes électoraux sur la vie politique*, Paris: Armand Colin.
- Duverger, Maurice (1951): *Les partis politiques*, Paris: Armand Colin (1958, 3ra. ed.).
- Duverger, Maurice (1957): *Los partidos políticos*, México: Fondo de Cultura Económica (2001: 17na. Ed.).
- Duverger, Maurice (1959): *Die politischen Parteien* [Los Partidos Políticos], Tubinga: Mohr.
- Duverger, Maurice (1968): *Sociología política*, Barcelona: Ariel.
- Duverger, Maurice (1984): “Which is the Best Electoral System?”, en: Lijphart, Arend/ Grofman, Bernard (eds.), *Choosing an Electoral System. Issues and Alternatives*, Nueva York: Praeger, pp. 31-39.
- Duverger, Maurice (1986): “Duverger’s Law: Forty Years Later”, en: Grofman, Bernard/ Lijphart, Arend (eds.): *Electoral Laws and their Political Consequences*, Nueva York: Agathon Press, pp. 69-84.
- Fernández, Mario (2000): El sistema electoral chileno. Dilucidando equivocaciones y adaptando fórmulas, en: Squella, Agustín / Sunkel, Osvaldo (eds.): *Democratizar la democracia. Reformas pendientes*, Santiago: LOM-Ediciones, pp.105-119.





- Gallagher, Michael. / Mitchell, Peter (eds.) (2008): *The Politics of Electoral Systems*, segunda edición, Oxford: Oxford University Press.
- Grotz, Florian (2000): *Politische Institutionen und post-sozialistische Parteiensysteme in Ostmitteleuropa* [Instituciones políticas y sistemas de partidos postsocialistas en Europa oriental central], Opladen: Leske & Budrich.
- Horowitz, Donald L. (1991): *A Democratic South Africa? Constitutional Engineering in a Divided Society*, Berkeley, Cal.: University of California Press.
- Huntington, Samuel P. (1991): *The Third Wave. Democratization in the Late Twentieth Century*, Londres: Norman
- Krennerich, Michael / de Ville, Jaques (1997): "A Systematic View on the Electoral Reform Debate in South Africa", en: *Verfassung und Recht in Übersee* 30 (1), 26-41.
- Krohn, Tobias (2003): *Die Genese von Wahlsystemen in Transitionsprozessen. Portugal, Spanien, Polen, Tschechien im Vergleich* [La génesis de sistemas electorales en procesos de transición. Portugal, España, Polonia y República Checa en comparación ], Opladen: Leske & Budrich.
- Levine, Daniel H.. / Molina, José. E. (2011): "Measuring the Quality of Democracy", en: Levine, D. / Molina, J. E. (Ed.): *The Quality of Democracy in Latin America*, Boulder / Londres: Lynne Rienner Publishers, 21-37.
- Lijphart, Arend (1984): "Advances in the Comparative Study of Electoral Systems", en: *World Politics* 36, pp. 424-436
- Lijphart, Arend (1984): "Trying to Have the Best of Both Worlds: Semi-Proportional and Mixed Systems", en: Lijphart, Arend / Grofman, Bernard (eds.), *Choosing an Electoral System. Issues and Alternatives*, Nueva York: Praeger, etc., pp. 207- 213.
- Lijphart, Arend (1988): *The Political Consequences of Electoral Laws, 1945-1985. A Critique, Re-Analysis, and Update of Rae's Classic Study*, IPSA-Paper XIV World Congress, Washington, D.C.
- Lijphart, Arend (1990): "The Political Consequences of Electoral Laws, 1945-1990", en: *American Political Science Review* 84 (2), pp. 483-496.
- Lijphart, Arend (1994): *Electoral Systems and Party Systems. A Study of Twenty-Seven Democracies, 1945-1990*, Oxford (versión española, 1995: *Sistemas electorales y sistemas de partidos*, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales).
- Lijphart, Arend (1999): *Patterns of Democracy*, New Haven/Londres (segunda edición: 2012).
- Lijphart, Arend (2008): Forword, en: Gallagher, Michael/Mitchell, Peter (eds.): *The Politics of Electoral Systems*, Oxford: Oxford University Press, pp. VI-X.
- Lijphart, Arend/Grofman, Bernard (eds.) (1984): *Choosing an Electoral System. Issues and Alternatives*, Nueva York, etc. Agathon Press.



- Lipset, Seymour M./ Rokkan, Stein (eds.) (1967): *Party Systems and Voter Alignments*, Nueva York: Free Press.
- Molinas, César (2012): Una teoría de la clase política española, en: *El País*, 10 de septiembre de 2012. Ver enlace: [http://politica.elpais.com/politica/2012/09/08/actualidad/1347129185\\_745267.html](http://politica.elpais.com/politica/2012/09/08/actualidad/1347129185_745267.html)
- Nohlen, Dieter (1981): *Sistemas electorales del mundo*, Madrid: Centro de Estudios Constitucionales.
- Nohlen, Dieter (1984a): "Two Principles of Representation", en: Lijphart, Arend / Grofman, Bernard (eds.): *Choosing an Electoral System. Issues and Alternatives*, Nueva York: Praeger, pp. 83-90.
- Nohlen, Dieter (1984b): "Changes and Choices in Electoral Systems", en: Lijphart, Arend / Grofman, Bernard (eds.), *Choosing an Electoral System. Issues and Alternatives*, Nueva York: Praeger, pp. 217-224.
- Nohlen, Dieter (1984c): "Los sistemas electorales entre la ciencia y la ficción. Requisitos históricos y teóricos para una discusión racional", en: *Revista de Estudios Políticos* 42, pp.7-31.
- Nohlen, Dieter (1991): "La política de la reforma electoral", en: IIDH/CAPEL (org.): *La reforma política electoral*, San José: IIDH/CAPEL, pp. 157-170.
- Nohlen, Dieter (1997): *Sistemas electorales en Europa del Este. Génesis, crítica, reforma*, Colección Temas de la democracia 3, México: IFE.
- Nohlen, Dieter (2003): *El contexto hace la diferencia. Reformas institucionales y enfoque histórico-empírico*, editado por Claudia Zilla, México: UNAM.
- Nohlen, Dieter (2004): *Sistemas electorales y partidos políticos*, tercera edición, México: Fondo de Cultura Económica.
- Nohlen, Dieter (2006): *El intitucionalismo contextualizado. La relevancia del contexto en el análisis y diseño institucionales*, editado e introducido por Richard Ortiz Ortiz, México: Porrúa/ UNAM.
- Nohlen, Dieter (2006a): "La reforma del sistema binominal desde una perspectiva comparada", en: *Revista de Ciencia Política* 26 (1), pp. 191-202.
- Nohlen, Dieter (2009): La reforma necesaria al sistema electoral alemán. El principio de igualdad de logro del voto como idée fixe en la sentencia del Tribunal Constitucional Federal del 3 de julio de 2008, en: *Justicia Electoral*, Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, Tercera Época, vol. 1, núm 4, México, pp. 33-62.
- Nohlen, Dieter (2013): "Controversias sobre sistemas electorales y sus efectos", en: *Revista Española de Ciencia Política* 31, 9-39.
- Nohlen, Dieter (2014a): *Wahlrecht und Parteiensystem [Derecho electoral y sistema de partidos]*, séptima edición, Opladen: Barbara Budrich.





- Nohlen, Dieter (2014b): Die Politik des Sonderwegs. Wahlsysteme als Rechtsfrage. [La política del camino especial. Sistemas electorales como cuestión jurídica], en *Jahrbuch des öffentlichen Rechts*, 62, pp. 11-32.
- Nohlen, Dieter (2015a): *Gramática de los sistemas electorales. Una introducción a la ingeniería de la representación*, segunda edición revisada y ampliada, Madrid: Tecnos.
- Nohlen, Dieter (2015b): *Ciencia política y justicia electoral*, México: UNAM.
- Nohlen, Dieter. (2016): *Arquitectura institucional, jurisdicción constitucional e integridad electoral*, México: UNAM.
- Nohlen, Dieter /Kasapović, Mirjana (1996): *Wahlsysteme und Systemwechsel in Osteuropa* [Sistemas electorales y cambios de sistema en Europa oriental], Opladen: Leske & Budrich.
- Nohlen, Dieter /Stöver, Philip (eds.) (2010): *Elections in Europe*, Baden-Baden: Nomos.
- Nohlen, Dieter/Zovatto, Daniel/ Orozco, José/ Thompson, José (eds.) (2007): *Tratado de Derecho Electoral Comparado de América Latina*, segunda edición, Ciudad de México: Fondo de Cultura Económica.
- Norris, Pippa (1995): "The Politics of Electoral Reform in Britain", en: *International Political Science Review* 16 (1), 65-78.
- Norris, Pippa (2014): *Why Electoral Integrity Matters*, Cambridge: Cambridge University Press.
- Orozco Henríquez, José de Jesús (Comp.) (1999): *Justicia electoral en el umbral del siglo XXI*, Memoria del III Congreso Internacional de Derecho Electoral, tomo III, México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación et al.
- Owen, Bernard / Rodriguez-McKey, Maria (2013): *Proportional Western Europe. The Failure of Governance*, Houndsmills, Basingstoke: Palgrave MacMillan.
- Rae, Douglas W. (1967): *The Political Consequences of Electoral Laws*, New Haven & Londres: Yale University Press.
- Renwick, Alan (2010): *The Politics of Electoral Reform. Changing the Rules of Democracy*, Cambridge: Cambridge University Press.
- Rodríguez, Luis Mario (2015): *De la reforma pactada a la modificación judicial del sistema electoral. El caso salvadoreño*, San Salvador: FUSADES.
- Rokkan, Stein (1968): Electoral Systems, en: *International Encyclopedia of the Social Sciences* (ed.: Sills, D. L.), New York, Vol. 5, pp. 6-21. Reprint of a revised version en: Rokkan, St.: *Citizens, Elections, Parties*, New York, 1970, pp. 147-168.
- Rokkan, St. (1970): *Citizens, Elections, Parties: Approaches to the Comparative Study of the Process of Development*, Oslo: Universitetsforlaget.
- Rose, Richard (1982): Choice in Electoral Systems. The Political and Technical Alternatives, en: *Studies in Public Policies*, 108, Strathclyde-Glasgow
- Rose, Richard (ed.) (2000): *International Encyclopaedia of Elections*, Washington, D.C.

- Sartori, Giovanni (1976): *Parties and Party Systems. A Framework for Analysis*, Londres: Cambridge University Press.
- Sartori, Giovanni (1986): The Influence of Electoral Systems. Faulty Laws or Faulty Methods, en: Grofman, Bernard/Lijphart, Arend (eds.): *Electoral Laws and Their Political Consequences*, Nueva York: Agathon Press, pp. 43-68.
- Sartori, Giovanni (1994): *Comparative Constitutional Engineering*, London: MacMillan.
- Shugart, Matthew S. (2001): "Extreme" Electoral Systems and the Appeal of the Mixed-Member Alternative, en: Shugart, Matthew S./ Wattenberg, Michael P. (Eds.): *Mixed-Member Electoral Systems. The Best of Bold Worlds?* Oxford: Oxford University Press, 25-51.
- Shugart, Matthew S. (2008): Comparative Electoral Systems Research. The Maturation of a Field and New Challenges Ahead, en: Gallagher, Michael / Mitchell, Peter (eds.): *The Politics of Electoral Systems*, Oxford, Oxford University Press, pp. 25-56.
- Vallés, Josep M. /Nohlen, Dieter (2010): "Spain", en: Nohlen, Dieter /Stöver, Philip (eds.): *Elections in Europe*, Baden-Baden: Nomos, pp. 1803-1840.
- Weber, Max (2001): *Ensayos sobre metodología sociológica*, sexta edición, Buenos Aires: Amorrortu.
- Zilla, Claudia (2007): Los conceptos en el enfoque politológico de Dieter Nohlen, en López Rubí Calderón, José Ramón (ed.): *Política y ciencia política en Dieter Nohlen*, México: Puebla, pp. 59-73.

